

importaciones de *anhídrido acético* de más de 80 países y territorios. De éstos, 58 han comunicado importaciones de esa sustancia en el Formulario D correspondiente a 2001, que constituye el número más elevado para un año dado e incluye algunos de los principales países importadores<sup>8</sup>. Asimismo, ha habido un incremento gradual del número de informes recibidos con respecto a las necesidades lícitas de anhídrido acético, de 16 informes presentados en 1995 a 49 presentados en 2001. Cabe atribuir el hecho de que esté aumentando el número de gobiernos capaces de recoger y comunicar esos datos a la intensificación de la vigilancia del comercio de esa sustancia en el marco de la Operación Topacio, así como a la transferencia del anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

29. En lo que respecta al *permanganato potásico*, que también fue trasladado del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001, se dispone de información sobre las importaciones de esa sustancia proporcionada por unos 90 países y territorios para el período comprendido entre 1995 y 2001. En 1999, cuando se inició el seguimiento internacional intensivo de esa sustancia mediante la Operación Púrpura, el número de gobiernos que suministraron datos con respecto a la sustancia prácticamente se duplicó en relación con los años anteriores. Desde entonces, entre 50 y 60 gobiernos han comunicado información sobre las importaciones anuales de permanganato potásico en el Formulario D, entre ellos muchos de los de los principales países importadores y de los países y territorios que reexportan volúmenes considerables de esa sustancia<sup>9</sup>. Desde la iniciación de la Operación Púrpura se ha registrado también un aumento similar del número de gobiernos que han comunicado las necesidades lícitas de esa sustancia; por ejemplo, alrededor de 50 Estados y territorios suministraron información correspondiente a 1999. Desde entonces, aproximadamente el mismo número de gobiernos ha venido proporcionando anualmente esa información a la Junta.

30. El número de gobiernos que proporciona información sobre las importaciones y las necesidades de *efedrina* y de *seudoefedrina*, precursores indispensables de la metanfetamina, ha seguido siendo elevado, ya que son más de 70 los que han suministrado cada año datos pertinentes sobre las importaciones. La cantidad de comunicaciones sobre esas sustancias es considerablemente superior a la

correspondiente a cualquier otra sustancia sometida a fiscalización en virtud de la Convención de 1988. La amplia información facilitada a la Junta sobre las modalidades del comercio lícito de esas dos sustancias ha sido decisiva para prestar asistencia a los gobiernos en la detección de recientes intentos de desviación en África, América, Asia y Europa (véase también la sección B del capítulo III). De los países de los que se sabe que son grandes importadores de efedrina, sólo el Canadá y el Pakistán aún no proporcionan datos sobre sus importaciones y la República de Corea no lo ha hecho desde 1997. En cambio, la Junta ha tomado nota con satisfacción de que una serie de gobiernos, entre los que cabe citar a los de Alemania, la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, la RAE de Hong Kong de China, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suiza, han proporcionado datos sobre importaciones y necesidades de *norefedrina*.

31. Con respecto a otros precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, *3,4-MDP-2-P*, *P-2-P* y *safrol*, la información sobre importaciones de que dispone la Junta sigue siendo limitada. La Junta confía en que en el marco del Proyecto Prisma, proyecto internacional voluntario relativo a los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que son fuente de mayor preocupación, un número creciente de países empiece a reunir sistemáticamente información sobre sus importaciones y necesidades lícitas de esas sustancias y a proporcionarla a la Junta.

## **B. Prevención de la desviación**

### **1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas**

#### **a) Medidas conexas para facilitar el intercambio de información**

32. El rápido intercambio de información sobre envíos concretos entre los gobiernos de los países importadores y exportadores es el medio más eficaz para prevenir la desviación de precursores químicos. En la mayoría de los casos conocidos de intentos de desviación, los gobiernos han podido prevenir esa desviación intercambiando información con las

autoridades competentes de otros países, antes de la realización del envío, por conducto de notificaciones previas a la exportación y consultas sobre la legitimidad de determinadas operaciones. Por consiguiente, la Junta toma nota con satisfacción del hecho de que la mayoría de los gobiernos de los principales países fabricantes y exportadores y puntos de reexpedición envíen actualmente notificaciones previas a la exportación de precursores a los países importadores o efectúen consultas acerca de la legitimidad de las transacciones antes de que se realicen los envíos. En especial en el marco de la Operación Púrpura y de la Operación Topacio, operaciones internacionales amplias de seguimiento del *permanganato potásico* y del *anhídrido acético*, respectivamente, la mayoría de los intentos de desviación de esos productos químicos que han podido evitarse se descubrieron gracias a esa práctica. La Junta confía en que se logren resultados análogos en la prevención de la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en el marco de la aplicación del Proyecto Prisma iniciado recientemente (véase la sección 3 *infra*).

33. La Junta ha recomendado repetidas veces que los gobiernos de los países exportadores y de los puntos de reexpedición envíen periódicamente notificaciones previas a la exportación para los envíos de todas las sustancias incluidas en el Cuadro I. El número de países que están estableciendo o han establecido recientemente mecanismos de vigilancia a fin de proporcionar periódicamente notificaciones previas a la exportación para los envíos de esas sustancias ha seguido aumentando. El Gobierno de Hungría expide actualmente notificaciones previas a la exportación para las exportaciones de las 14 sustancias incluidas en el Cuadro I, Gobierno que también envía notificaciones de ese tipo para las sustancias incluidas en el Cuadro II sobre la base de un estudio caso por caso después de analizar el riesgo de desviación. El Gobierno del Canadá está estableciendo un mecanismo para el suministro de notificaciones previas a la exportación para los envíos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II a petición del país importador por conducto del Secretario General. Otros Gobiernos, entre los que cabe citar a los de China, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la India, la RAE de Hong Kong de China, la República Checa, Singapur, Sudáfrica y Suiza, así como a los Estados miembros de la Unión Europea, ya

lo han hecho. El Japón ha ampliado también el mecanismo para enviar notificaciones previas a la exportación en el caso de las remesas de anhídrido acético.

34. Si bien muchos de esos gobiernos proporcionan notificaciones previas a la exportación incluso cuando no son solicitadas oficialmente por los países importadores, una serie de países exportadores considera útil, en el marco de sus leyes y reglamentaciones actuales, que los países importadores soliciten oficialmente la expedición de esas notificaciones previas a la exportación por conducto del Secretario General invocando el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Por consiguiente, la Junta exhorta a los gobiernos de todos los países importadores que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de solicitar oficialmente, cuando proceda, el envío de notificaciones previas a la exportación a sus autoridades competentes. Al mismo tiempo, alienta también a los gobiernos de los países exportadores a que soliciten notificaciones previas a la exportación que les permitan garantizar una vigilancia adecuada de los envíos de precursores químicos que ingresen a sus territorios para su posterior reexportación.

35. La Junta se complace en tomar nota de que el número de gobiernos que han solicitado oficialmente la expedición de notificaciones previas a la exportación, al menos para algunas sustancias, ha aumentado rápidamente en los últimos años. Desde la publicación del último informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12, los Gobiernos de Haití y del Líbano han solicitado notificaciones previas a la exportación para todas las sustancias comprendidas en el Cuadro I de la Convención de 1988. El Gobierno del Líbano, así como el de la República Dominicana, han notificado además al Secretario General su solicitud de recibir también notificaciones previas a la exportación para las sustancias incluidas en el Cuadro II de la mencionada Convención.

36. Al 1º de noviembre de 2002, 39 Estados y dos territorios habían solicitado notificaciones previas a la exportación invocando el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea había invocado ese artículo en nombre de la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea, con lo que el número total de gobiernos que han recurrido a esa disposición asciende

a 56. En el cuadro 5 del anexo I del presente informe figuran las solicitudes concretas recibidas de los gobiernos hasta la fecha.

37. Al brindar asistencia a los gobiernos para que verifiquen la legitimidad de las transacciones, la Junta ha seguido prestando especial atención al mantenimiento y mejoramiento de la cooperación entre los gobiernos, así como a facilitar el intercambio de información entre los países elegidos por los traficantes para los intentos de desviación de precursores químicos. Dado que los contactos directos a nivel de trabajo entre autoridades nacionales competentes sobre cuestiones concretas con respecto a las cuales comparten intereses comunes se traducen a menudo en arreglos prácticos para solucionar eficazmente esos problemas, la Junta, en un intento por extender aún más las redes de intercambio de información, en particular en materia de fiscalización de precursores, continúa creando ese tipo de foros en diferentes ocasiones.

38. En 2002 la Junta convocó dos consultas oficiosas de mesa redonda en Asia central y una consulta en África con el fin de establecer un sistema de trabajo para el intercambio de información con las autoridades de reglamentación y represión, y también entre esas autoridades, en los planos nacional, subregional y regional. Dada la importancia de la región del Asia central para la prevención de la desviación o el contrabando al Afganistán de *anhídrido acético*, producto químico esencial utilizado en la fabricación ilícita de heroína, la primera consulta se celebró en Ashgabat en enero de 2002 con la participación de los cinco Estados del Asia central y la Federación de Rusia, a fin de concertar los arreglos necesarios para poder detectar y prevenir las desviaciones de esa sustancia. Para mantener el impulso creado por esa reunión, se celebró una segunda consulta de mesa redonda en Tashkent en octubre de 2002, conjuntamente con una reunión del Comité Directivo de la Operación Topacio con las autoridades competentes de los Estados del Asia central y la Federación de Rusia. En vista de la necesidad de empezar a trabajar con las autoridades del Afganistán en la esfera de la fiscalización de productos químicos, se extendió una invitación a las autoridades de esos países a fin de que asistieran también a la consulta. Fue la primera vez en muchos años en que las autoridades afganas pudieron asistir a un foro internacional de esa índole. La Junta está dispuesta a ayudarlas a que

colaboren estrechamente con, entre otros, los gobiernos de sus países vecinos en la fiscalización de los precursores químicos.

39. Por último, en vista del creciente número de casos de desviación o intentos de desviación de productos químicos sometidos a fiscalización en los que estaban involucrados países de África, la Junta convocó una consulta oficiosa de mesa redonda en Pretoria en julio de 2002 con las autoridades competentes de Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica, así como de China, la India y el Reino Unido, que son países productores. De la reunión se derivó, entre otras cosas, el establecimiento de una red de intercambio de información entre los países africanos interesados, los países productores pertinentes y la Junta sobre el comercio lícito y las incautaciones y los envíos interceptados de precursores.

#### **b) Medidas de fiscalización aplicadas por los Gobiernos a las sustancias incluidas en los Cuadros I y II**

40. La Junta se complace en tomar nota de que una serie de Estados, entre los que figuran el Brasil, Hungría, Kazajstán, Mauricio y el Uruguay, han fortalecido recientemente la legislación existente en materia de fiscalización de precursores con miras a intensificar el control del comercio internacional de productos químicos sujetos a fiscalización y su distribución nacional. Otros Estados, entre los que cabe mencionar a Chipre y la República de Corea, están adoptando en la actualidad medidas en ese sentido. Además, la Junta toma nota de que la Comunidad Europea ha iniciado una importante evaluación de su legislación en vigor en materia de fiscalización de precursores y de la aplicación de esa legislación en la Unión Europea, con miras a cumplir más cabalmente con su objetivo de prevenir la desviación de precursores químicos.

#### **2. Sanciones penales y administrativas**

41. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado iv) del inciso a) y en el apartado ii) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, cada Estado parte está obligado a tipificar como delitos penales la fabricación, el transporte, la distribución y la posesión de precursores químicos a sabiendas de que van a utilizarse para fines ilícitos, a reserva de sus principios

constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico. Además, con arreglo a lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 8 del artículo 12, los Estados parte están obligados a adoptar las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadros I y II. Para poner en práctica estas disposiciones, pueden optar por aplicar sanciones penales o administrativas o de ambos tipos en los casos de incumplimiento de las medidas adoptadas.

42. Desde que la Junta examinó este asunto detalladamente por última vez en 1998, muchos países y territorios, incluidos los principales países y territorios exportadores, importadores y de tránsito, han promulgado ya legislación pertinente con respecto a sus obligaciones dimanantes del tratado, pero otros aún no lo han hecho. Por consiguiente, la Junta desea recordar a todos los gobiernos la necesidad de aplicar sanciones apropiadas que sirvan como disuasión de las actividades delictivas, en particular las relacionadas con precursores.

### **3. Resultados y medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta**

#### **a) Enfoque especial para la vigilancia del comercio internacional de permanganato potásico, en particular mediante la Operación Púrpura**

43. La Junta ha tomado nota con satisfacción de que en 2002 los gobiernos<sup>10</sup> siguieron cosechando éxitos en la prevención de desviaciones de *permanganato potásico* del comercio internacional en el marco de la Operación Púrpura, que comprende el programa de seguimiento internacional intensivo puesto en marcha en 1999<sup>11</sup>. En el plano internacional, la Junta, en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, sigue prestando asistencia a esa operación y desempeña actualmente, por conducto de su secretaría, la función de centro internacional de coordinación del necesario intercambio de información entre los participantes.

44. En cumplimiento de esa función, la Junta ayuda a los gobiernos a garantizar que se apliquen los procedimientos operacionales uniformes y a vigilar las modalidades del comercio, en particular el comercio con los países no participantes, a fin de prestar

asistencia en la identificación de desviaciones e intentos de desviación.

45. Al examinar la información sobre los envíos vigilados en el marco de la etapa actual de la Operación Púrpura, se puede apreciar que el número de envíos comunicados a la Junta ha disminuido ligeramente, pasando de cerca de 550 en el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de noviembre de 2001 a algo menos de 500 durante el mismo período de 2002. El volumen del intercambio comercial fiscalizado en el marco de la operación durante ese período también se ha reducido marcadamente, pasando de unas 19.000 toneladas en 2001 a algo más de 10.000 toneladas en 2002, lo que representa una disminución del 42%. Si bien aún no se ha determinado la causa de esta contracción del comercio internacional, es importante destacar que alrededor del 60% de los envíos y del volumen total comunicados siguen correspondiendo a países que no participan en la operación. Esos datos, incluidos los relativos a envíos detenidos, se indican en la figura V. En las partes a) a d) de la figura VI se muestra el volumen del comercio de permanganato potásico con países participantes y no participantes, por regiones, durante las Etapas I, II (2000-2002).

46. Desde la primera etapa de la operación, la Junta ha vigilado de cerca todos los envíos de permanganato potásico a países que no participaban en ella. En 2000 y 2001 fue posible observar un aumento del número de intentos de los traficantes de desviar envíos por el territorio de esos países para su utilización en la fabricación ilícita de drogas. Si bien en 2002 se descubrieron menos intentos de desviación de esa índole, la Junta insta a todos los países no participantes a que verifiquen la buena fe de todos los operadores que intervienen en el comercio del permanganato potásico, no sólo en calidad de importadores, sino también de distribuidores y usuarios finales, a fin de evitar la posterior desviación de los canales nacionales. En particular, deberían realizarse todos los esfuerzos posibles por responder a las notificaciones previas a la exportación enviadas por los países exportadores de manera oportuna a fin de prevenir tanto las demoras innecesarias en el comercio lícito como las desviaciones.

Figura V  
Envíos de permanganato potásico rastreados en el marco de la Operación Púrpura

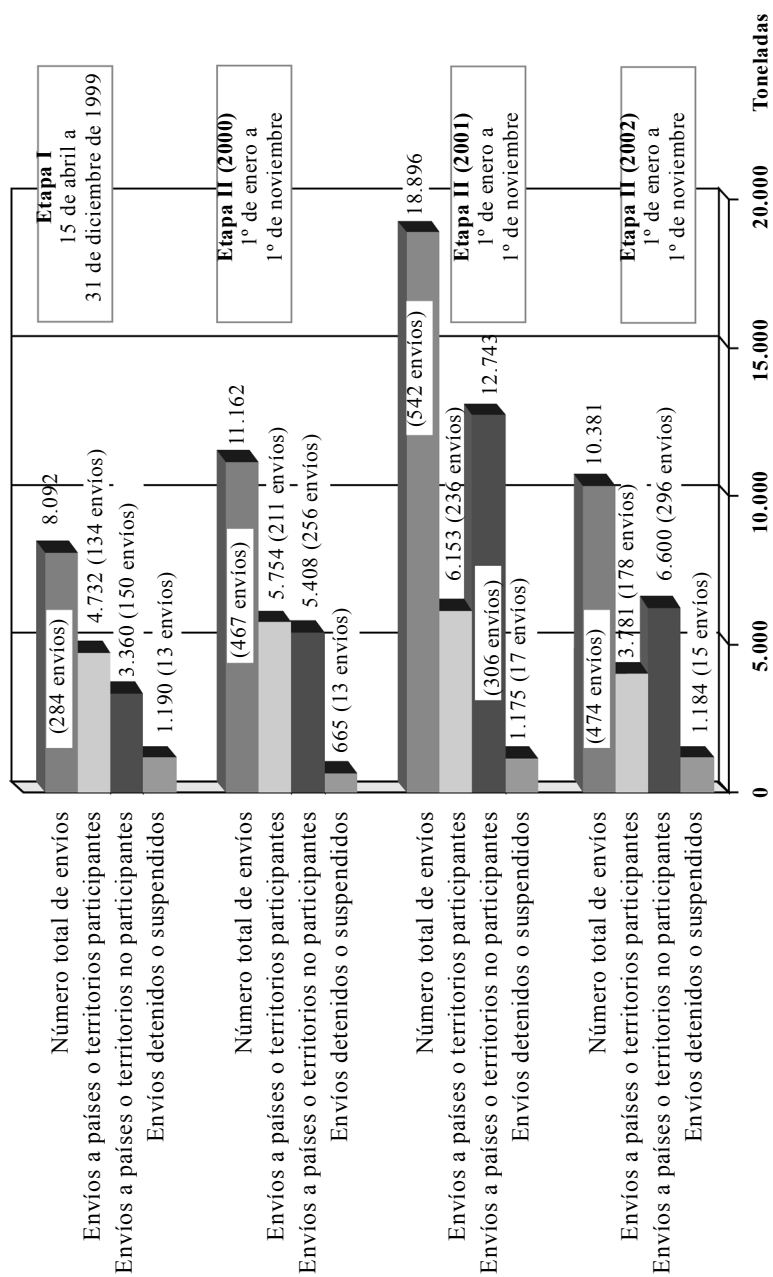
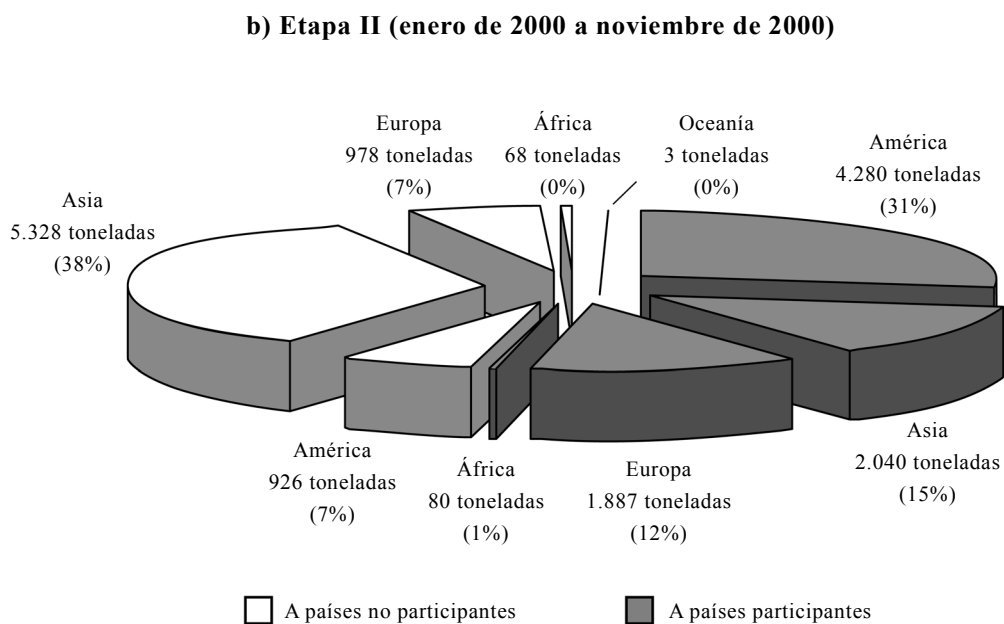
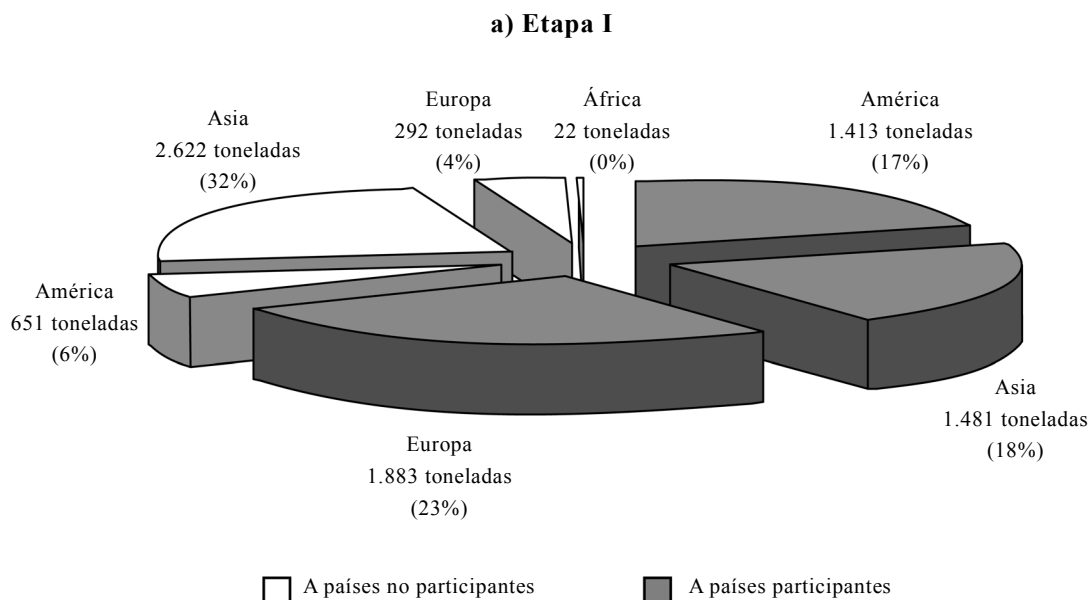
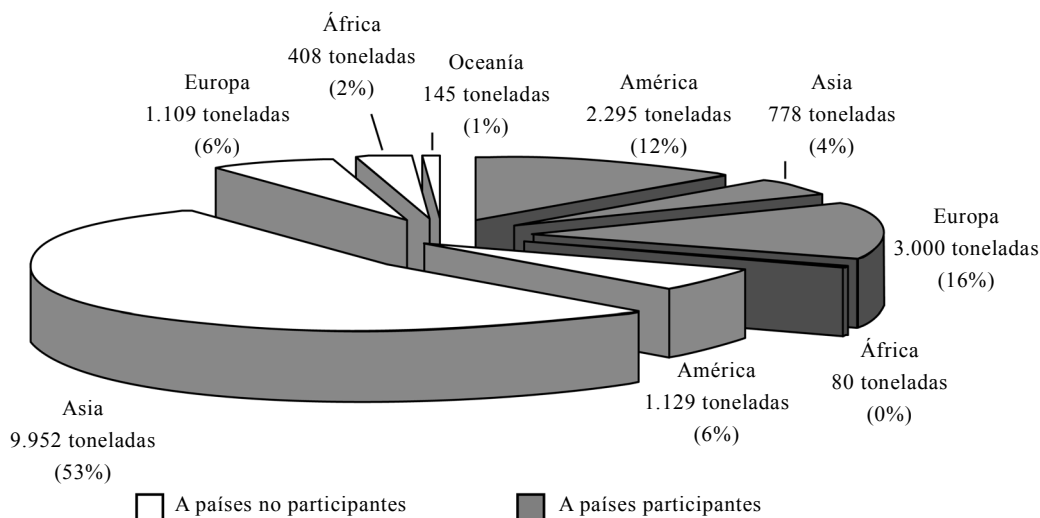


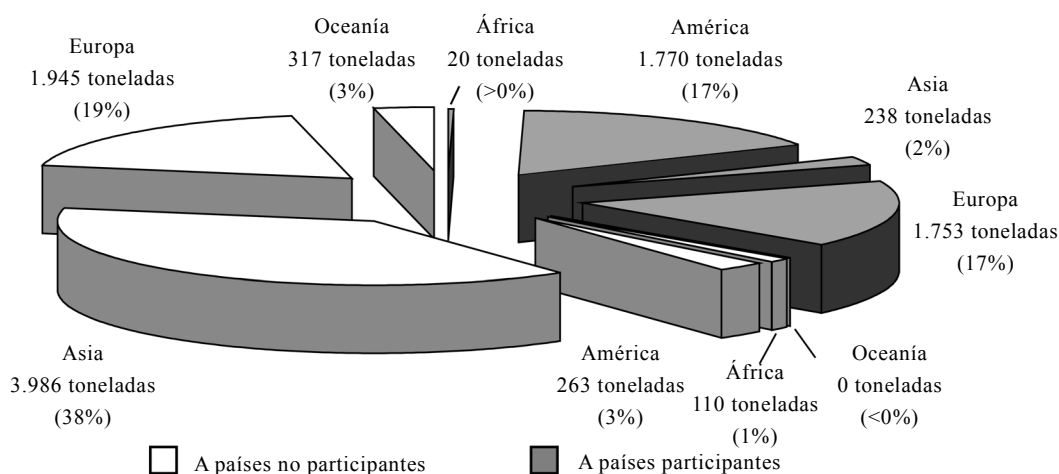
Figura VI  
**Exportaciones de permanganato potásico a países participantes y no participantes en la Operación Púrpura, por región**



## c) Etapa II (enero de 2001 a noviembre de 2001)



## d) Etapa II (enero de 2002 a noviembre de 2002)



47. Como se mencionó más arriba, se ha determinado que los traficantes eligen con frecuencia países no participantes para sus intentos de desviación; no obstante, en 2002, 10 de los 15 intentos de desviación descubiertos se realizaron en países participantes en la operación. Esto constituye una clara indicación de que ningún país está exento de ser blanco de los traficantes, y que esa actividad delictiva sólo podrá prevenirse

mediante la plena aplicación de los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes de la operación. Por consiguiente, se exhorta también a los gobiernos participantes a que sigan vigilando atentamente el comercio, incluso cuando las empresas que intervengan en él sean conocidas y realicen habitualmente operaciones comerciales en relación con la sustancia, dado que se ha descubierto que los

traficantes utilizan a menudo los nombres de tales empresas en sus intentos de desviación, como se refleja en el capítulo III *infra*.

48. Como puede apreciarse en la figura V, los éxitos logrados en 2002 en la prevención de las desviaciones mediante la interceptación de envíos fueron similares a los alcanzados en 2001. En total, 15 envíos, que ascendieron a más de 1.180 toneladas de permanganato potásico, fueron interceptados durante los primeros 10 meses de 2002, y 17 envíos por un total de 1.175 toneladas fueron interceptados durante el mismo período de 2001. No obstante, los traficantes todavía están en condiciones de obtener la sustancia, como lo indican las incautaciones realizadas en 2001.

49. Si bien las cantidades incautadas han disminuido desde que se iniciara la Operación Púrpura en 1999, posiblemente debido a la menor disponibilidad de la sustancia a raíz de la vigilancia internacional<sup>12</sup>, es necesario aplicar plenamente los procedimientos operacionales uniformes para abordar adecuadamente el problema de las desviaciones de permanganato potásico. En particular, los gobiernos deberían garantizar la existencia de mecanismos apropiados para la investigación en tiempo real de los envíos interceptados y para el intercambio de información pertinente con otras partes interesadas, con miras a enjuiciar a los responsables de esos intentos de desviación. Del mismo modo, cuando se interceptan remesas de contrabando, o cuando se realizan incautaciones en laboratorios ilícitos, deberían iniciarse investigaciones de rastreo inmediatamente, en la medida de lo posible, a fin de identificar la fuente de la desviación, como se hace en el marco de la Operación Topacio.

**b) Operación internacional para la vigilancia del anhídrido acético, en particular mediante la Operación Topacio**

50. La Operación Topacio, iniciada por la Junta en cooperación con los gobiernos interesados, tiene como componentes principales: a) un programa internacional intensivo de seguimiento que se concentra en los envíos internacionales lícitos de *anhídrido acético*; y b) investigaciones con fines de represión para rastrear el producto químico incautado o interceptado hasta su fuente original. La operación comenzó oficialmente el 1° de abril de 2001 y en un principio debía continuar hasta finales de ese año. Al terminar dicho período, el

Comité Directivo<sup>13</sup> de la operación examinó su progreso y utilidad y llegó a la conclusión de que la operación debía extenderse por un plazo no especificado. Al 1° de noviembre de 2002, 40 Estados<sup>14</sup> y territorios participaban en la operación. Como en el caso de la Operación Púrpura, la Junta, en el ejercicio de sus funciones emanadas de la Convención de 1988, presta asistencia a la operación y sirve, por conducto de su secretaría, de centro internacional de coordinación del intercambio de la información necesaria. La Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas) y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) apoyan la Operación Topacio en sus respectivas esferas de competencia. En el plano regional, la Comisión Europea participa también en las actividades que se desarrollan en la Unión Europea.

51. El seguimiento internacional llevado a cabo en el marco de la Operación Topacio continúa funcionando eficazmente. Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 1° de noviembre de 2002, 17 Estados y territorios<sup>15</sup> comunicaron la exportación de 2.800 envíos que ascendieron a aproximadamente 300.000 toneladas de anhídrido acético. La Junta encomia a las autoridades competentes de los países exportadores, en particular Bélgica y los Países Bajos, a través de los cuales se enviaron la mayoría de las remesas, por los esfuerzos realizados para garantizar que el programa de seguimiento internacional funcionara sin contratiempos. La información reunida ha permitido a la Junta tener un conocimiento más cabal de las complejas rutas y modalidades del comercio internacional lícito de anhídrido acético, conocimiento que es esencial para que la Junta pueda ayudar a los gobiernos a seguir mejorando los mecanismos y procedimientos existentes para prevenir las desviaciones de anhídrido acético para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

52. Se ha determinado que la mayoría de los envíos comunicados en el marco de la Operación Topacio están destinados a países que participan en la operación, a los que se enviaron cerca de 2.600 remesas, o sea el 93% del número total de envíos. En lo que respecta al volumen de los envíos, 285.000 toneladas, o sea el 95% de la cantidad total de los intercambios efectuados durante los primeros 10 meses de 2002 se destinaron a países participantes,

habiéndose realizado la mayoría de esas transacciones entre Estados miembros de la Unión Europea. En total, más de 2.400, o sea el 92% de los envíos vigilados, fueron comunicados por Estados miembros de la Unión Europea y sólo 260 de ellos, o sea un 10%, se destinaron a Estados que no son miembros de la Unión Europea. El desglose de esos envíos aparece en la figura VII.

53. La concentración del comercio lícito dentro de la Unión Europea, a la que se suma el hecho de que no se han detectado desviaciones ni intentos de desviación de ese comercio, ha llevado al Comité Directivo a examinar los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes existentes de la operación para vigilar el comercio dentro de la Unión Europea a fin de establecer una alternativa viable al seguimiento envío por envío. Será esencial que los procedimientos que se introduzcan reduzcan la carga que conlleva la vigilancia del comercio lícito entre los países pertinentes, sin producir por ello un efecto negativo en los objetivos generales de la operación. La Junta acoge con beneplácito esa iniciativa, encaminada a garantizar el dinamismo de la operación, y su capacidad para adaptarse a la evolución de las tendencias y la nueva información recibida.

54. En 2002, con excepción de un caso en la Federación de Rusia, donde se descubrió un intento de desviación de 1.000 toneladas de anhídrido acético, no se ha detectado ningún otro intento de desviación del comercio internacional, no obstante el seguimiento intensivo que se estuvo realizando. Esto constituye una clara indicación de que los traficantes están intentando sobre todo desviar anhídrido acético de los canales de distribución nacionales e introduciendo la sustancia de contrabando a las zonas en las que se realiza la fabricación ilícita de drogas.

55. La Junta es consciente de que, dado el considerable volumen del comercio nacional de anhídrido acético que se lleva a cabo diariamente en todo el mundo, posiblemente no sea viable vigilar cada una de las transacciones nacionales para prevenir desviaciones de esa fuente. Por esa razón, además de constituir un programa de seguimiento internacional, la Operación Topacio también se concentra en las actividades de represión destinadas a interceptar el anhídrido acético objeto de contrabando y a investigar esas interceptaciones, y en la realización de incautaciones en depósitos o laboratorios ilícitos de

heroína a fin de localizar las fuentes de las que se desviaron las sustancias. Cuando esas investigaciones se realizaron a conciencia, las autoridades pertinentes pudieron identificar a los responsables de tales desviaciones de los canales de distribución nacionales y prevenir futuras desviaciones de esas fuentes. Varios gobiernos realizaron investigaciones de esa índole en 2001 y 2002, y en el capítulo III del presente informe se describen casos importantes descubiertos en 2002, así como los resultados de las investigaciones de seguimiento conexas.

56. Los éxitos logrados mediante las investigaciones de rastreo hasta la fuente indican que existe una necesidad urgente de que los gobiernos hagan más hincapié en investigaciones de esta naturaleza. La Operación Topacio proporciona un foro ideal para intercambiar con rapidez y seguridad información sobre incautaciones y envíos detenidos, permitiendo que se inicien investigaciones de seguimiento en otros países interesados. La Junta insta a los gobiernos que intercepten remesas de contrabando y efectúen incautaciones a que establezcan mecanismos apropiados para garantizar que el organismo nacional central identificado a los efectos de la operación sea informado inmediatamente de todas las incautaciones de esa índole. Además, ese organismo central debería, de conformidad con los procedimientos operacionales uniformes de la operación, intercambiar información con las autoridades competentes para garantizar la iniciación las investigaciones de seguimiento necesarias.

57. Además de realizar investigaciones de rastreo hasta la fuente, las autoridades que interceptan remesas de anhídrido acético introducidas de contrabando están recurriendo a las entregas vigiladas para identificar y enjuiciar a las personas involucradas en el tráfico ilícito de la sustancia. En particular, las autoridades competentes de Turquía están utilizando con buenos resultados esta técnica de represión. La Junta alienta a los Estados que aún no estén haciendo uso de este importante instrumento a considerar la posibilidad de aplicarlo al efectuar interceptaciones o incautaciones no sólo de anhídrido acético sino de cualquier sustancia utilizada para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

58. Por último, teniendo en cuenta que parte del anhídrido acético desviado de los canales de abastecimiento lícitos se introduce de contrabando en

el Afganistán para su utilización en la fabricación ilícita de heroína en ese país, la Junta se complace en señalar que, por primera vez, funcionarios superiores del Afganistán han podido participar en una consulta de mesa redonda sobre la fiscalización de precursores químicos, organizada por la Junta en Tashkent en octubre de 2002. La consulta se concentró en el posible tráfico de anhídrido acético hacia el Afganistán a través de los países de Asia central, prestando especial atención a las actividades realizadas en el marco de la Operación Topacio. Durante la consulta, el representante del Afganistán anunció que su país estaba ahora también en condiciones de participar en la operación. En vista de la capacidad actualmente limitada de las autoridades afganas para efectuar amplias investigaciones de rastreo hasta la fuente, el Comité Directivo de la Operación Topacio anunció la formación de un grupo de tareas internacional que se encargara de prestar asistencia a ese país y a los países vecinos en dichas investigaciones, cuando así lo solicitaran. El grupo de tareas está integrado por órganos de represión de Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido. La Junta confía en que los Gobiernos de la región recurran al grupo de tareas para que les preste asistencia en las investigaciones que emprendan.

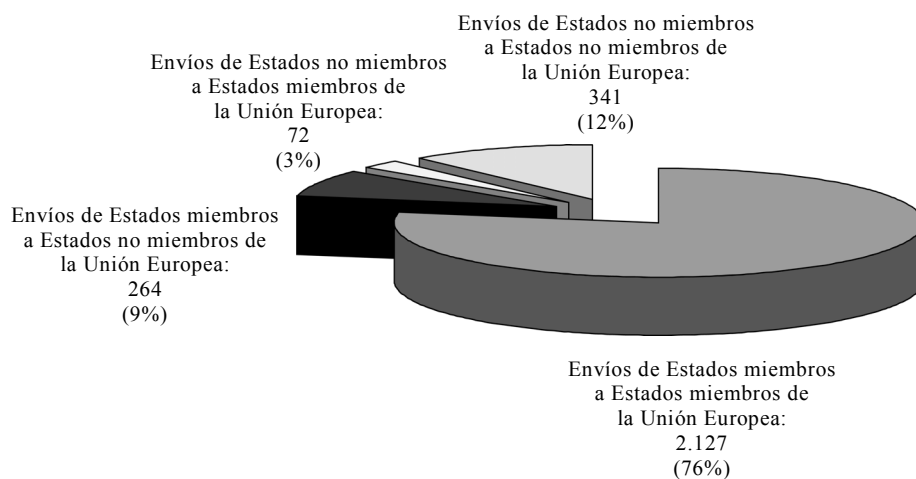
### c) Actividades internacionales relacionadas con los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico

59. En respuesta a la creciente preocupación que suscita la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta, en cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos y la Comisión Europea, convocó la reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, que se celebró en Washington, D.C., en junio de 2002.

60. Asistieron a la reunión representantes de las autoridades reguladoras y de represión de todos los principales países fabricantes y exportadores, países de tránsito e importadores de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, así como de aquellos en los que se producen desvíos o fabricación ilícita de esas sustancias. En total estuvieron representados en la reunión 38 Estados y un territorio<sup>16</sup>, así como la Comisión Europea, la Oficina Europea de Policía (Europol), la Interpol, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos y el PNUFID.

Figura VII

### Envíos de anhídrido acético entre Estados miembros y Estados no miembros de la Unión Europea



Nota: Unión Europea (UE).

61. La reunión convino en iniciar un proyecto internacional voluntario denominado “Proyecto Prisma” para prestar asistencia a los gobiernos en los aspectos siguientes:

a) El desarrollo y la aplicación de mecanismos de trabajo y de procedimientos operacionales uniformes para fiscalizar y vigilar más eficazmente tanto el comercio internacional como la distribución nacional de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de prevenir desviaciones de esas fuentes;

b) El desarrollo y la aplicación de mecanismos eficaces para facilitar la realización por parte de las autoridades de represión de investigaciones internacionales de seguimiento de las incautaciones, las desviaciones y el contrabando de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico con miras a localizar la fuente de esos envíos.

62. En vista de la índole diversa de las cuestiones que debían abordarse en relación con los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, la reunión decidió que las actividades concretas se realizaran en el marco del Proyecto Prisma. Esas actividades, que quedarían a cargo de grupos de trabajo, se concentrarían en los temas siguientes: desviaciones de los precursores de anfetaminas<sup>17</sup>; desviaciones de los precursores de MDMA<sup>18</sup>; y materiales y equipo utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y utilización de la Internet para prevenir las desviaciones. El proyecto también recibiría asistencia, cuando se requiriera, de un componente de apoyo científico organizado con la ayuda del PNUFID, que actuaría como centro de coordinación. Por último, para garantizar investigaciones consolidadas y el intercambio de información e inteligencia así como de los resultados de las investigaciones, la reunión estableció un grupo de tareas encargado de supervisar el proyecto.

63. El grupo de tareas está compuesto por miembros que representan a las principales regiones geográficas, a saber, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y Sudáfrica, así como a la Comisión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, en su calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaría y en el marco de sus mandatos dimanantes del tratado, brinda plena orientación al grupo de tareas. La primera reunión del grupo de tareas se celebró en Viena en agosto de 2002.

64. En esa ocasión, el grupo de tareas estableció dos grupos de trabajo, que se ocuparían de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y de las cuestiones relativas a equipo, materiales y venta de productos químicos a través de Internet, respectivamente, y determinó las prioridades y objetivos de ambos grupos. Las primeras reuniones de los grupos de trabajo serán acogidas por el Gobierno de los Países Bajos y por Europol, respectivamente, en diciembre de 2002. La Junta confía en que las actividades iniciadas por los grupos de trabajo obtengan éxitos similares a los logrados en el marco de las Operaciones Púrpura y Topacio.

### **III. Análisis de los datos sobre la incautación y el tráfico ilícito de precursores y sobre las tendencias de la fabricación ilícita de drogas**

#### **A. Panorama general**

65. El análisis que figura a continuación brinda un panorama general de las principales tendencias de la desviación y el tráfico de las sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación ilícita de drogas. Al analizar los datos disponibles, se ha prestado atención a la información proporcionada por los órganos de represión y las autoridades reguladoras no sólo en relación con las incautaciones, sino también con casos conocidos de desviación o intento de desviación, envíos detenidos o suspendidos en el comercio internacional, y la fabricación ilícita de drogas. También se tienen en cuenta las conclusiones de las investigaciones llevadas a cabo.

66. El presente informe contiene datos sobre las incautaciones efectuadas en el quinquenio comprendido entre 1997 y 2001, proporcionados por los gobiernos con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988 (véanse los cuadros 3a y 3b del anexo I).

67. Se han comunicado datos correspondientes a 2001 sobre incautaciones de la mayoría de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II. No se han comunicado incautaciones de *ergometrina* ni de *isosafrol*. Además, gracias a las operaciones internacionales que se están llevando a cabo actualmente, la Junta dispone de información más